



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, cinco (05) de febrero de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE: ALEJANDRO ORTEGA SASTOQUE Y OTROS

**DEMANDADO: NACIÓN- RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL
DE LA NACIÓN**

EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2017 00377 00

Una vez, revisado el expediente, el Despacho procede a INADMITIR LA DEMANDA, de conformidad con el artículo 170 del C.P.A.C.A, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los aspectos que se indican a continuación:

1. Aporte el poder otorgado para demandar en nombre y representación del menor CAMILO ORTEGA RODRÍGUEZ, ya que el obrante a folio 1, no lo menciona, ello de conformidad con lo expuesto en el artículo 74 del C.G.P., toda vez que se omitió aportarlo.

2. De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del artículo 166 del CPACA, allegue los registros civiles de nacimiento de los menores NIKOL ANDREA ORTEGA BARRETO, XIMENA ORTEGA BARRETO, LEIDY ALEJANDRA ORTEGA RODRIGUEZ, INGRID TATIANA ORTEGA RODRIGUEZ, JERSON ALEJANDRO ORTEGA RODRIGUEZ, BRILLY JULIETH ORTEGA RODRIGUEZ, JUAN DAVID ORTEGA MARTINEZ y CAMILO ORTEGA RODRÍGUEZ.

3. Aclare la condición con la que concurre a demandar el menor JUAN PABLO VÁSQUEZ BARRETO, ya que en la demanda se solicitan perjuicios para éste como hijo del señor ALEJANDRO ORTEGA SASTOQUE, sin embargo, una vez revisado el Registro Civil de Nacimiento obrante a folio 11 del plenario, el Despacho se percata que no tiene tal condición

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Se advierte que la omisión a la presente disposición dará lugar al RECHAZO de la demanda, con relación a la enunciada, como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO

Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 04 del 06 de febrero de 2018, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

GLADYS PULIDO
Secretaria